



FECHA: San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00033-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	AMADO FABIO MORENO ESTRADA
DEMANDADAS	ANA KARINA MORENO RUIZ Y BLANCA OFELIA RUIZ FRANCO

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole del recurso de apelación impetrado oportunamente por la parte actora contra la sentencia anticipada que resolvió de fondo la instancia.

PASA AL DESPACHO

Sírvase proveer.


JORDAN MAXIMILIANO NEWBALL LÓPEZ
SECRETARIO AD-HOC



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2021-00033-00
Demandante	AMADO FABIO MORENO ESTRADA
Demandadas	ANA KARINA MORENO RUIZ Y BLANCA OFELIA RUIZ FRANCO
Auto Interlocutorio No.	123-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el mandatario judicial del extremo activo interpuso recurso de apelación contra la sentencia anticipada emitida en este contencioso el pasado 31 de Marzo del hogaño dentro de la oportunidad procesal prevista en el inciso 2º del numeral 1º del Artículo 322 del CGP y que en el citado lapso a su vez reseñó los reparos concretos de inconformidad contra la decisión, conforme lo exige el inciso 2º del numeral 3º de la norma mencionada, con fundamento en lo rituado en los Artículos 320, 321 inciso 1º y 323 inciso 2º de la Ob. Cit., el Despacho concederá el aludido medio de impugnación vertical, en el efecto suspensivo.

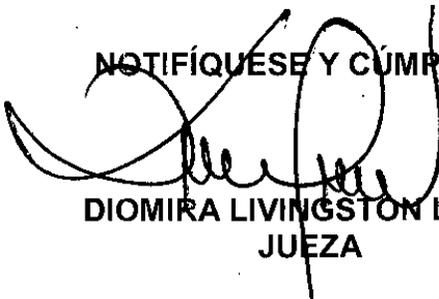
Adicionalmente, siguiendo las directrices sentadas en el Artículo 324 del CGP, en concordancia con los Artículos 2º y 4º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, se ordenará que una vez quede en firme este proveído, se remita, por medios virtuales, el expediente contentivo de este litigio al Superior, para lo de su cargo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación impetrado por el extremo activo contra la sentencia anticipada No. 021 – 2022, calendada Treinta y uno (31) de Marzo de 2022.

SEGUNDO. - En firme este proveído, por secretaría remítase de manera inmediata y por medios electrónicos el expediente contentivo de éste trámite al Superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.038, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de Abril de 2022 a las 8:00 a.m.

Jordan Maximiliano Newball López
Secretario Ad-Hoc